



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Alisson Dayana Forero Clavijo en representación del menor J.J.S.F.
Demandado	Cristian Camilo Sáenz Buitrago
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00148 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se **INADMITE** la demanda de **Aumento de cuota alimentaria** para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- En el poder aportado se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en los términos del inciso 2 Art. 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio) (Arts. 90.1 y 82.2 C.G.P.)
- Allegar la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.
- Dar estricto cumplimiento al art. 60 del Decreto 806 de 2020 respecto del canal tecnológico donde han de ser notificados los testigos y partes
- Acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos al demandado (Art. 6 inciso 4 Decreto 806 de 2020).

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 34 del 24/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria